



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Resolución de Alcaldía N° 281-2020

Los Olivos, 09 de Junio de 2020

**VISTOS:** El Contrato N° 10-2019-MDLO-SGLYP, el Memorándum N° 10-2020-MDLO/GRRHH de la Gerencia de Recursos Humanos, los Memorándums N° 0675-2020-MDLO/GAF, N° 0769-2020-MDLO/GAF y 792-2020-MDLO/GAF del Gerencia de Administración y Finanzas, los Informes N° 418-2020-MDLO/GAF/SGLYP y N° 446-2020-MDLO/GAFSGLYP de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, el Memorándum N° 392-2020-GPP/MDLO de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 113-2020-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Proveído N° 488-2020 de la Gerencia Municipal; y,

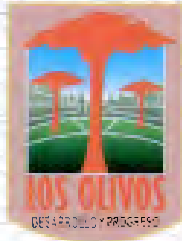
### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad, con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, acorde al artículo 34°, numeral 34.2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el artículo 157°, numeral 157.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. Acota a norma que el costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Añade el numeral 157.3 que en caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional;

Que, a mérito del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 02-2019-MDLO/CS, se suscribió en fecha 25 de julio del 2019 el Contrato N° 10-2019-MDLO-SGLYP para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGUROS DE VIDA LEY, SCTR SALUD Y PENSIONES PARA EL PERSONAL OBRERO Y CAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS con el CONSORCIO PROTECTA-SANITAS, por un monto contractual ascendente a S/ 138,903.46 y con un plazo de ejecución de 365 días calendarios computados desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato y/o hasta la conformidad de la última entrega de los seguros contratados;



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Resolución de Alcaldía N° 281-2020

Que, de los documentos de vistos fluye que la Gerencias de Recursos Humanos indica que el incremento en la contratación de trabajadores para fortalecer la atención de los servicios básicos ha derivado en un mayor pago mensual al contratista, de resultas que el monto por facturar no cubrirá los meses de junio y julio próximos. Es por ello que propone se ordene al consorcio la ejecución de una prestación adicional ascendente a S/ 34,725.86 para cubrir los seguros de los servidores en el período mencionado;

Que, la petición formulada por la Gerencia de Recursos Humanos se sustenta en la necesidad de mantener el aseguramiento del personal obrero y del sujeto al régimen CAS durante el plazo de contratación originalmente establecido, verificándose que el valor de la propuesta de prestación adicional se inserta en el rango establecido en el reglamento;

Que, en base a la solicitud de la Gerencia de Recursos Humanos y de los términos del Contrato N° 10-2019-MDLO-SGLYP la Subgerencia de Logística y Patrimonio solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas gestione la emisión de certificación presupuestal por la suma de S/ 34,725.86, habiendo la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emitido la Nota N° 0000000466 por la citada suma para la contratación del SERVICIO DE SEGUROS DE VIDA LEY, SCTR SALUD Y PENSIONES PARA EL PERSONAL OBRERO Y CAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS, con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, y las Específicas de Gasto 2.1.3 1.1 6 Otras Contribuciones del Empleador y 2.3.2 6.3 1 Seguro de Vida;

Que, la Subgerencia de Logística y Patrimonio expresa que los hechos se encuentran contemplados en el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, encontrándose el monto propuesto por debajo del 25% establecido como límite por la citada norma, por lo que deriva el expediente sin observaciones y solicitando se emita la opinión legal respectiva;

Que, con Informe N° 113-2020-MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica acota que, conforme a la información proporcionada y documentación emitida por las áreas competentes, la solicitud formulada por la Gerencia de Recursos Humanos se ciñe al marco jurídico establecido en la normativa de contrataciones del Estado. No obstante precisa que, sin perjuicio de lo expresado, la administración en su conjunto deberá actuar diligentemente y con la celeridad del caso, de acuerdo a las competencias asignadas a cada una de las unidades de organización intervinientes, a fin de que se convoque y desarrolle el procedimiento de selección pertinente que permita el aseguramiento de la continuidad del servicio;

Que, acorde a los fundamentos de hecho y derecho que esgrimen la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta PROCEDENTE disponer la ejecución de PRESTACIONES ADICIONALES al Contrato N° 10-2019-MDLO-SGLYP derivado de la Adjudicación Simplificada N° 02-2019-MDLO/CS, suscrito con el CONSORCIO PROTECTA-SANITAS para la contratación del SERVICIO DE SEGUROS DE VIDA LEY, SCTR SALUD Y PENSIONES PARA EL PERSONAL OBRERO Y CAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS por la suma de S/ 34,725.86 (Treinta y cuatro mil setecientos veinticinco con 86/100 Soles);



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Resolución de Alcaldía N° 281-2020

Que, de conformidad a lo expuesto, y de conformidad con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:


**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** ejecución de **PRESTACIONES ADICIONALES** al Contrato N° 10-2019-MDLO-SGLYP derivado de la Adjudicación Simplificada N° 02-2019-MDLO/CS, suscrito con el **CONSORCIO PROTECTA-SANITAS** para la contratación del **SERVICIO DE SEGUROS DE VIDA LEY, SCTR SALUD Y PENSIONES PARA EL PERSONAL OBRERO Y CAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS** por la suma de S/ 34,725.86 (Treinta y cuatro mil setecientos veinticinco con 86/100 Soles), conforme a lo expuesto en la presente.

**ARTICULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO** de lo dispuesto en la presente a la **GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE LOGISTICA Y PATRIMONIO** y **GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO** para los fines de su competencia.

**ARTICULO TERCERO.- ORDENAR** a la **GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES** publicar la presente Resolución de Alcaldía en la página web de la entidad [www.portal.munilosolivos.gob.pe](http://www.portal.munilosolivos.gob.pe), y a la **SUB GERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** su debida difusión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS  
Abog. Rosa E. Silva Malasquez de Swaryna  
REG CAL 23850  
SECRETARIA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LOS OLIVOS  
Felipe B. Castillo Alfaro  
ALCALDE